

CONSTANCIA: La presente demanda digital correspondió por reparto a este Despacho, la cual fue remitida por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de La Ciudad el 19 de noviembre del 2020. Armenia Q. enero 13 del 2021.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Enero trece del dos mil veintiuno.

Como la anterior demanda que presenta el señor **ANDRES FELIPE GARCIA WAGNER** quien actúa en nombre propio para promover proceso Ejecutivo de mínima cuantía en contra de los señores **ZORAYDA HERNÁNDEZ Y JOSÉ MIGUEL JARAMILLO**, reúne los requisitos establecidos en los Artículos: 82, 84, 422 del Código General del Proceso, y del Decreto 806 del 4 de Junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-SE ORDENA a los señores **ZORAYDA HERNÁNDEZ Y JOSÉ MIGUEL JARAMILLO**, con domicilio en esta Ciudad, **PAGAR** al señor **ANDRES FELIPE GARCIA WAGNER** quien actúa en nombre propio, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente auto las siguientes sumas de dinero:

-TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) Mcte, por concepto de capital de la obligación representada en el título valor letra de cambio allegado con la demanda; más los intereses en la mora desde el 13 de Febrero del 2019, hasta la solución definitiva de la deuda, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

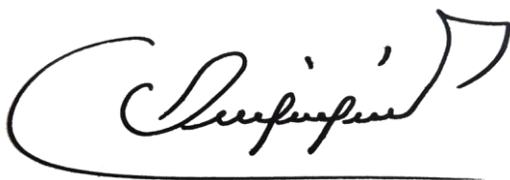
2.-NOTIFÍQUESE el presente auto a la parte demandada en la forma dispuesta en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 4 de Junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, y hágasele saber que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime tener a su favor y en contra de las pretensiones del ejecutante.

3.-Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

4.-**RECONOCER PERSONERÍA** al señor **ANDRES FELIPE GARCIA WAGNER** para actuar en causa propia por tratarse de demanda de mínima cuantía.

5.-**REQUERIR** a la parte actora para que manifieste bajo la gravedad del juramento si el original del título valor letra de cambio contentivos de la obligación que se pretenden cobrar, se encuentra en su poder.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 14 de enero del 2021. No. 003.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

a.
c.
t

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d74052e8eac893c3cf39a4d882c61071a89fc9069b24ef16d56f7ae936897c22**

Documento generado en 13/01/2021 10:03:20 a.m.